

PROPUESTAS SOBRE EL ESTATUS DE PROTECCIÓN DEL LOBO IBÉRICO

1.- Se debe incluir al lobo (*Canis lupus*) en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), regulado por el RD 139/2011, de 4 de febrero.

El LESRPE es de ámbito estatal y por tanto depende del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que deberá llevar a cabo una evaluación periódica de la evolución de la población ibérica de lobo, y garantizar su estado de conservación favorable en todo el territorio nacional.

Las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer también listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación, o con el fin de establecer un mayor grado de protección. Además, podrían también modificar sus respectivos Catálogos Autonómicos de Especies Amenazadas incluyendo al lobo en la categoría que corresponda según su evolución poblacional, basadas en estudios científicos y técnicos públicos y contrastados, para garantizar su conservación y recuperación.

2.- El ministerio debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad tras la inclusión de la especie en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Por tanto deberá garantizar la prohibición de que se lleve a cabo “cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.... Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases del ciclo biológico de estas especies, subespecies o poblaciones.”

3.- El lobo se debe incluir en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de “Vulnerable”.

Existen suficientes estudios científicos que recomiendan la inclusión del lobo en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de “*Vulnerable*” por lo que, en virtud del principio de precaución, y aun siendo conscientes de que la protección del lobo suscita un enorme debate social y político, consideramos que el estatus que mejor garantiza la conservación de esta especie es su inclusión en dicho Catálogo en tanto en cuanto eso conllevaría obligatoriamente la adopción, en un plazo máximo de cinco años, de un **PLAN DE CONSERVACIÓN** que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de conservación de la especie, así como de los individuos y manadas que vivan exclusivamente o en alta proporción en espacios naturales protegidos, dentro de la Red Natura 2000, o en áreas protegidas por figuras internacionales, que se podrían integrar en los correspondientes planes de ordenación, uso y gestión de dichos espacios.

4.- El lobo necesita una nueva Estrategia Nacional de Conservación.

Se insta al Gobierno a que a la vez que declare la protección de la especie, elabore una nueva Estrategia Nacional de Conservación del Lobo Ibérico, que reemplace a la anterior con datos totalmente actualizados, basados en estudios técnicos y científicos solventes, públicos y contrastados, y un nuevo enfoque coherente a escala nacional de conservación y recuperación de la especie.

5.- La gestión del lobo en España debe ser eficaz, transparente, ágil y coherente

El objetivo irrenunciable y prioritario de la gestión del lobo en España ha de ser mantener una población en **estado favorable de conservación**, como dicta la Directiva Hábitats de la Unión Europea.

La presencia del lobo es compatible con la ganadería extensiva y además condición *sine qua non* para ésta. Para garantizarlo es esencial que las administraciones realicen estudios técnicos y científicos solventes, públicos y contrastados, e informen con transparencia a la ciudadanía, especialmente a las personas que viven de la ganadería extensiva y a otros actores sociales involucrados en la gestión del lobo, ayudando, tanto financieramente como con información y formación, al sector ganadero a adoptar medidas preventivas contra los daños al ganado, medidas que por otra parte ya se han mostrado eficaces en muchos lugares, tanto en España como en el extranjero: pastoreo dirigido, perros pastores, recogida nocturna, rediles, etc. pero nunca eliminando ejemplares. Constituyendo además una oportunidad de empleo local.

También es necesario que la compensación económica de los daños, debidamente certificados, se realice de forma rápida, eficaz y adecuada, valorándose los servicios ambientales y ecosistémicos, ligándolas siempre a la adopción efectiva y comprobada de medidas preventivas, así como al mantenimiento de la sostenibilidad ambiental y de la conservación de la naturaleza en general.

Febrero de 2021